

**II - ADMINISTRACIÓN LOCAL  
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA****AYUNTAMIENTO LEGUTIO****Reorganización y modificación de la ordenanza reguladora de precios públicos por prestación de servicios y realización de actividades**

En sesión ordinaria celebrada el 2 de septiembre de 2020 se acordó aprobar definitivamente la reorganización y modificación de la ordenanza reguladora de precios públicos por prestación de servicios y realización de actividades, una vez desestimadas las alegaciones presentadas, fijándose el texto de la ordenanza de la siguiente manera:

**Ordenanza reguladora de precios públicos por prestación de servicios y realización de actividades****Artículo 1**

Este ayuntamiento, de acuerdo con la Norma Foral 41/1989 reguladora de las Haciendas Locales del territorio, modificada por la Norma Foral 33/1998, de 23 de noviembre, establece y exige precios públicos por la prestación de los servicios y la realización de las actividades que se recogen en el anexo, en los términos de la presente ordenanza, de las que aquéllas son parte integrante.

**Artículo 2**

La ordenanza se aplica en todo el ámbito municipal.

**Artículo 3**

Los precios públicos regulados en esta ordenanza se satisfarán por quienes se beneficien de los servicios o actividades por lo que deban satisfacer aquellos.

**Artículo 4**

Las tarifas por precios públicos regulados en esta ordenanza son las que se contienen en el anexo de la misma

**Artículo 5**

Las cantidades exigibles se satisfarán por cada servicio o actividad solicitados o realizados y serán irreducibles en las cuantías señaladas en los respectivos epígrafes

**Artículo 6**

Para la prestación de los servicios o realización de actividades municipales a que se refiere esta ordenanza, se deberá solicitar previamente al ayuntamiento de Legutio la prestación o realización de los mismos. Dichos servicios o actividades se entenderán otorgados en todo caso, condicionados al pago de los precios públicos regulados en esta ordenanza y una vez prorrogados, la falta de pago del precio público determinará de forma automática la no prestación del servicio o realización de la actividad.

**Artículo 7**

La obligación de pagar los precios públicos regulados en esta ordenanza nace desde que se inicie la prestación del servicio o la realización de la actividad.

No obstante tratándose de prestación de servicios o realización de actividades ya concedidas o prorrogadas, la obligación de pago nace el día primero de cada uno de los periodos naturales de tiempo señalados en las tarifas respectivas.

#### Artículo 8

El pago del precio público se realizará mediante un depósito de ingreso directo en las arcas municipales, con carácter previo a la prestación del servicio o a la realización de la actividad y por la cuantía señalada.

Todo ello sin perjuicio de poder exigir el cobro del precio público en régimen de autoliquidación.

#### Artículo 9

Cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio público, no se realice la actividad, procederá la devolución del importe correspondiente.

#### Artículo 10

Las deudas por estos precios públicos podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio.

#### Artículo 11

La concesión de exenciones u otros beneficios fiscales se sujetará a lo que se establezca en las disposiciones generales de aplicación.

### ANEXO

#### Epígrafe 1: fotocopias, fax y copias en CD

##### A) Realización de fotocopias en oficinas municipales y biblioteca.

A-4 blanco y negro	0,10 euros por página
A-4 blanco y negro doble cara	0,15 euros por página
A-4 color	0,60 euros por página
A-3 blanco y negro	0,20 euros por página
A-3 color	1,20 euros por página

##### B) Fax.

Provincial e interprovincial	0,10 euros por página
Internacional	0,50 euros por página
Recepción	0,10 euros por página

##### C) Copias en CD.

Coste copia (incluido CD) 3,80 euros por CD

Exenciones: juntas administrativas del municipio y entidades sin ánimo de lucro que tengan su sede en el municipio.

## Epígrafe 2: prestación de actividades deportivas

Cuotas a abonar por los usuarios:

A) Temporada deportiva (octubre-junio). Algunas de las cuotas se podrán abonar en un único pago por el total de la temporada o fraccionar por pago trimestral; en el caso de solicitar la opción de pago trimestral se deberá domiciliar obligatoriamente dicho pago:

MENORES DE 16 AÑOS, HORAS POR SEMANA	TEMPORADA	TRIMESTRAL
1	54,00	20,00
1,5	80,00	28,00
2	108,00	40,00
2,5	135,00	47,00
3	160,00	60,00

MAYORES DE 16 AÑOS, HORAS POR SEMANA	TEMPORADA	TRIMESTRAL
1	90,00	35,00
1,5	135,00	50,00
2	180,00	65,00
2,5	225,00	80,00
3	270,00	95,00

MAYORES DE 16 AÑOS, HORAS AL MES	TEMPORADA
1	40,00
2	80,00

SPINNING	TEMPORADA	TRIMESTRAL
	240,00	85,00

NATACIÓN	TEMPORADA	TRIMESTRAL
Hasta 8 años	70,00	25,00
De 9 a 16 años	80,00	28,00

## B) Otras actividades deportivas

Actividades de un mes	
Actividades de dos días por semana	50,00
Actividades de un día por semana	30,00
Actividades de dos meses	
Actividades de dos días por semana	90,00
Actividades de un día por semana	50,00
Inscripciones a eventos deportivos	
Marcha BTT adultos no federados	12,00
Marcha BTT adultos federados	10,00
Marcha BTT jóvenes (de 9 a 15 años) anticipada	2,00
Marcha BTT jóvenes (de 9 a 15 años) mismo día	4,00
Jarindo-Albertia adultos (no federados)	10,00
Jarindo-Albertia adultos (federados)	8,00
Jarindo-Albertia jóvenes (de 9 a 15 años) anticipada	2,00
Jarindo-Albertia jóvene (de 9 a 15 años) mismo día	4,00

Observaciones a las cuotas anteriores:

— Las cuotas que se aplican a las actividades han sido calculadas con el fin de financiar, en un plazo de 3 años, contados a partir de la fecha en que se inicie la aplicación de estas, el coste

del monitor correspondiente. No obstante lo anterior, el ayuntamiento asumirá a su cargo el coste de los servicios de limpieza, suministro de energía eléctrica, gas, etc. que suponen cada uno de los locales que se utilizan para la impartición de las actividades

– Si el coste del monitor de una actividad, al finalizar la misma, es inferior a lo recaudado por el cobro de las cuotas correspondientes, se procederá a la devolución de la diferencia a los participantes

– Para que una actividad se inicie requerirá la valoración previa del ayuntamiento.

Reglas de aplicación a cuotas de actividades deportivas:

Se podrá devolver la cuota de actividades de temporada en el primer mes desde el inicio de misma, por causas debidamente justificadas.

En ningún caso habrá devolución de cuotas de actividades de temporada transcurrido 1 mes desde el inicio de la misma.

Asimismo, se podrá devolver la cuota en actividades que no sean de temporada (de uno o dos meses) en la primera semana desde el inicio de la misma, por causas debidamente justificadas.

En ningún caso habrá devolución de cuotas de actividades que no sean de temporada (de uno o dos meses) transcurrida una semana desde el inicio de la misma.

En actividades ya iniciadas, hasta el mes de febrero se abonará la cuota íntegra y a partir del 1 de marzo se abonará el 60 por ciento de la cuota anual.

Se concederá bonificación del 40 por ciento a una cuota por persona de la unidad familiar y se tendrá en cuenta el resultado del siguiente cálculo de la renta familiar anual: Base Imponible General + Base Imponible del Ahorro – Cuota Líquida, según los siguientes umbrales de renta anual:

NÚMERO MIEMBROS UNIDAD FAMILIAR	UMBRAL
1	18.000,00 euros
2	25.000,00 euros
3	30.000,00 euros
4	33.000,00 euros
5 o más	35.000,00 euros

La bonificación se aplicará solamente a quienes estén al día en los pagos de impuestos municipales.

Epígrafe 3: Sala fitness

Cuota (mayores de 16 años)

Sala fitness con apoyo de monitor (preparación de tablas apoyo etc.): 160,00 euros anual y 50,00 euros trimestral

Sala fitness con apoyo de monitor (preparación de tablas, apoyo, etc.) y uso sauna (30 minutos): 240,00 euros anual y 75,00 euros trimestral

Se concederá bonificación 50 por ciento: parados y estudiantes (edad límite 24 años)

Asimismo Se concederá bonificación del 40 por ciento a una cuota por persona de la unidad familiar y se tendrá en cuenta el resultado del siguiente cálculo de la renta familiar anual: Base Imponible General + Base Imponible del Ahorro – Cuota Líquida, según los siguientes umbrales de renta anual:

NÚMERO MIEMBROS UNIDAD FAMILIAR	UMBRAL
1	18.000,00 euros

NÚMERO MIEMBROS UNIDAD FAMILIAR	UMBRAL
2	25.000,00 euros
3	30.000,00 euros
4	33.000,00 euros
5 o más	35.000,00 euros

Ambas bonificaciones se aplicarán a quienes estén al día en los pagos de impuestos municipales y, en todo caso, sólo se concederá una bonificación por persona.

Pérdida de la tarjeta: 6,00 euros.

Epígrafe 4: Alquiler de instalaciones deportivas

Polideportivo: 35,00 euros por hora sin luz

40,00 euros por hora con luz

Frontón: 20,00 euros por hora sin luz

25,00 euros por hora con luz

Precio de ducha en el polideportivo y frontón: 2,00 euros

Fines de semana y festivos las instalaciones serán de uso libre y gratuito (sin ducha)

Epígrafe 5: prestación de actividades culturales

Cuotas a abonar por los usuarios:

A) ACTIVIDADES DE TEMPORADA (DE OCTUBRE A JUNIO)	TEMPORADA	TRIMESTRAL
1 hora por semana	65,00	25,00
1,5 horas por semana	100,00	35,00
2 horas por semana	130,00	45,00
2,5 horas por semana	160,00	60,00
3 horas por semana	190,00	68,00

B) ACTIVIDADES TRIMESTRALES	
Cursos de 1 hora semanal	50,00
Cursos de 2 horas semanales	90,00
Cursos de 3 horas semanales	120,00

C) CURSOS MENSUALES O INFERIOR (PUNTALES)	PRECIO POR HORA
Adultos	10,00 euros
Niños	6,00 euros

D) Colonias infantiles: 7,00 euros por día y participante

Observaciones a las cuotas anteriores:

Las cuotas que se aplican a las actividades han sido calculadas con el fin de financiar, en un plazo de 3 años, contados a partir de la fecha en que se inicie la aplicación de estas, el coste del monitor correspondiente. No obstante lo anterior, el ayuntamiento asumirá a su cargo el coste de los servicios de limpieza, suministro de energía eléctrica, gas, etc. que suponen cada uno de los locales que se utilizan para la impartición de las actividades

Si el coste del monitor de una actividad, al finalizar la misma, es inferior a lo recaudado por el cobro de las cuotas correspondientes, se procederá a la devolución de la diferencia a los participantes

Para que una actividad se inicie requerirá la valoración previa del ayuntamiento.

Reglas de aplicación a actividades culturales:

Se podrá devolver la cuota de actividades de temporada en el primer mes desde el inicio de misma, por causas debidamente justificadas.

En ningún caso habrá devolución de cuotas transcurrido 1 mes desde el inicio de la misma.

Asimismo, se podrá devolver la cuota en actividades que no sean de temporada (trimestrales o mensuales) en la primera semana desde el inicio de la misma, por causas debidamente justificadas.

En ningún caso habrá devolución de cuotas de actividades que no sean de temporada (trimestrales o mensuales) transcurrida una semana desde el inicio de la misma.

En actividades ya iniciadas, hasta el mes de febrero se abonará la cuota íntegra y a partir del 1 de marzo se abonará el 60 por ciento de la cuota anual.

Se concederá bonificación del 50 por ciento a una cuota por persona de la unidad familiar y se tendrá en cuenta el resultado del siguiente cálculo de la renta familiar anual: base imponible general + base imponible del ahorro – cuota líquida, según los siguientes umbrales de renta anual:

NÚMERO MIEMBROS UNIDAD FAMILIAR	UMBRAL
1	18.000,00 euros
2	25.000,00 euros
3	30.000,00 euros
4	33.000,00 euros
5 o más	35.000,00 euros

La bonificación se aplicará solamente a quienes estén al día en los pagos de impuestos municipales.

Epígrafe 6: excursiones

Fin de semana multiaventura: 135,00 euros

Salidas por un día: 10,00 euros

Epígrafe 7: Alquiler de instalaciones culturales

Salón de actos: 60,00 euros por hora

Locales Plaza Elixoste: 30,00 euros por hora

Reglas de aplicación a alquiler instalaciones culturales:

Los locales citados se cederán gratuitamente para llevar a cabo reuniones, charlas, etc. según aforo a:

- Asociaciones locales culturales y deportivas registradas
- Asociaciones locales y no locales no registradas, siempre que haya un interés cultural o social y promuevan o defiendan los derechos humanos
- Garazi Ikastola y Centro de Salud
- Entes públicos: DFA, Gobierno Vasco, Cuadrilla de Gorbeialdea

Legutio, 3 de septiembre de 2020

*El Alcalde*

**JON ZUAZO ZUBERO**